Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, y de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025 y el Decreto No.0806 del 14 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Con el fin de atender la necesidad de la población colombiana retornada y proteger sus derechos, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, en su artículo 3° parágrafo segundo establece que: "*Se propenderá por la inclusión de los colombianos residentes en el exterior y los retornados en los programas, planes y políticas establecidos en este Plan de manera transversal, a los que pueda aplicarse; así como para la implementación de la Ley Retorno y la Política Integral Migratoria.*", en aras de cumplir con este mandato y aunado a las funciones asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, brota la necesidad de implementar programas de acompañamiento integral, dirigidos a los colombianos retornados, encaminados a facilitar su integración económica, social, e institucional en el territorio nacional, este propósito surge de la necesidad de superar la alta vulnerabilidad gran número de connacionales a su regreso al país, enfrentando dificultades para acceder a la oferta de servicios estatales y a los servicios públicos, oportunidades para la generación de ingresos, desconocimiento de los mecanismos de acceso a redes de apoyo comunitario, lo cual plantea para el Estado el reto de intervenir oportunidad para superar esta situación.

El presente proceso contractual se fundamenta en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 de Decreto 1082 de 2015, el cual regula el contenido de los estudios previos, y se enmarca dentro de lo previsto por el Decreto 092 de 2017, el cual establece el régimen jurídico aplicable a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro; conforme a este decreto, se precisa que no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para este tipo de convenios, dado que no se trata de una contratación regida por las modalidades ordinarias de selección.

Así mismo, la estructuración del presente proceso se realizó con base en la Guía para la Celebración de Convenios de Asociación, publicada por Colombia Compra Eficiente, con lo cual se garantiza su coherencia normativa, técnica y operativa, así como su alineación con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad administrativa; así tenemos que la necesidad institucional se encuentra igualmente respaldada por la Ley 2136 de 2021, por medio de la cual se establece la Política Integral Migratoria (PIM), la cual asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores la responsabilidad de formular e implementar estrategias que aseguren el acompañamiento integral a la población retornada, con enfoque diferencial y territorial, y promuevan su inclusión en los programas sociales del Estado, así como su inserción productiva, social y cultural.

Lo anterior, en concordancia con la Resolución 967 de 2024, que indica que el Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, tiene como encargo diseñar, coordinar e implementar acciones dirigidas a la atención integral de los colombianos que regresan al país, incluyendo el fortalecimiento de estrategias de emprendimiento, la articulación institucional con entidades del orden local y nacional, y el apoyo en la implementación de rutas de retorno humanitario y estabilización socioeconómica.

De lo anterior se desprende, que el presente convenio busca dar respuesta a una necesidad institucional que se concreta en: fortalecer los mecanismos de atención y articulación interinstitucional para garantizar el retorno productivo y la estabilización integral de los colombianos que regresan al país, con enfoque de derechos, territorial y diferencial.

Esta necesidad se alinea con las responsabilidades que le han sido asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la Política Integral Migratoria, adoptada mediante la Ley 2136 de 2021, la cual establece las definiciones, los principios y lineamientos para la atención a la población migrante y retornada; en desarrollo de dicha política, se determinan, entre otras, las siguientes funciones específicas para el Ministerio:

1. La implementación de una política migratoria que responda a las oportunidades y necesidades actuales de los migrantes, retornados y familias mixtas desde los principios de inclusión, igualdad y pluralidad, garantizando la participación de personas con distintos perfiles migratorios, las entidades territoriales y la sociedad civil, teniendo en cuenta los ejes centrales de la política exterior.
2. Una Ley fundamentada en esfuerzos ordenados que conduzcan al fortalecimiento y acompañamiento integral de los colombianos que regresen desde el exterior para contribuir a su inserción e integración a través de rutas y ofertas

diferenciales en el territorio nacional por un periodo de 2 años, y que genere oportunidades económicas y sociales que aporten al desarrollo nacional.

3. Las entidades competentes mencionadas en el artículo 30. *"Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1565 de 2012"*, coordinarán lo relacionado con el retorno humanitario y el Ministerio de Relaciones Exteriores para proponer alternativas para programas de apoyo que permitan una atención humanitaria de emergencia para atender y eliminar la situación de riesgo del migrante en retorno, así como su vinculación a los programas sociales del estado en su lugar de reasentamiento, previo cumplimiento de los requisitos fijados para los mismos.
4. Que se estableció dentro de los lineamientos, la necesidad de: *" El MRE, en conjunto con otras entidades del Gobierno Nacional, formulará una nueva política migratoria que considere estrategias para la atención integral de tres categorías de migrantes: colombianos en el exterior, retornados y extranjeros en Colombia"*.

Para desarrollar estas políticas, la resolución 967 de 2024 delega al GIT Colombia Nos Une adscrito a la Dirección de Asuntos Consulares y Servicio al ciudadano las siguientes funciones para el cumplimiento de estas políticas en torno a la población retornada colombiana:

1. Asesorar a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, y por su intermedio a la Secretaría General y al Ministro(a), en materia de la política integral migratoria relacionada con el fortalecimiento de la Comunidad Colombiana en el Exterior y el acompañamiento a la población retornada.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las directrices de política integral migratoria por parte de las oficinas consulares acreditadas en el exterior relacionadas con el fortalecimiento de la Comunidad Colombiana en el Exterior y el acompañamiento a la población retornada.
3. Diseñar y fortalecer estrategias de vinculación con los colombianos en el exterior, incluidas las segundas y terceras generaciones de migrantes y las organizaciones de colombianos en el exterior.
4. Diseñar conjuntamente con las entidades públicas y/o privadas pertinentes, la adecuación y socialización de ofertas de servicios a colombianos en el exterior, a sus familias en Colombia y a la población retornada.
5. Asesorar a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, y por su intermedio a Secretaría General y al(a) Ministro(a) en lo relacionado con la conformación, convocatoria y coordinación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil como parte del Sistema Nacional de Migraciones.
6. Coordinar y convocar la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, como parte del Sistema Nacional de Migraciones.
7. Apoyar a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano en la implementación, supervisión y coordinación de los Centros de Referenciación y Oportunidad para el Retorno (CRORE).
8. Acompañar a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, en la tarea de estructurar e implementar acciones dirigidas a articular con entidades de orden local, nacional y regional, programas para la población retornada con énfasis en retorno humanitario, emprendimiento y reinserción laboral, en cumplimiento de la Ley 2136 de 2021 y las demás concordantes o modificatorias.
9. Diseñar estrategias para la promoción cultural entre las terceras y cuartas generaciones de colombianos en el exterior.
10. Apoyar la promoción de la Ley de Turismo en el exterior, a través de las oficinas consulares, en lo que competa al GIT de Colombia Nos Une.
11. Apoyar a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano en el diseño de estrategias para fortalecer el acompañamiento institucional dirigido a la población retornada, con especial énfasis en atención humanitaria, emprendimiento y reinserción laboral.
12. Diseñar estrategias de comunicación, con la utilización de las tecnologías de la información, para apoyar a las Oficinas Consulares acreditadas en el exterior en la realización de piezas gráficas y audiovisuales que permitan mantener informados a los connacionales sobre los proyectos y programas que realiza el GIT Colombia Nos Une, así como, para el impulso y promoción en materia de registro consular.
13. Apoyar a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano en la implementación de la tarjeta consular en las Oficinas Consulares acreditadas en el exterior que así lo soliciten.
16. Apoyar a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano en el diseño, ejecución y seguimiento de programas que acompañen el retorno de los colombianos desde el exterior y apoyar el diseño de políticas públicas, estrategias y programas de los gobiernos departamentales y municipales que beneficien a la población colombiana que retorna a Colombia, a los colombianos en el exterior y a sus familias en el origen.
17. Ejercer como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Retorno.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la necesidad principal del presente convenio es la implementación de programas y estrategias que brinden acompañamiento integral a los colombianos que retornan al país.

Es así, como el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une, se encuentra en proceso de contratación para la vigencia 2025 de *Veintiséis (26) Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno - CRORE*, a través de los cuales se han puesto en marcha acciones concretas para ofrecer una ruta de orientación, que facilite el diagnóstico y acompañamiento integral a la población retornada y sus familias en los siguientes departamentos:

- Antioquia
- Arauca
- Atlántico
- Bogotá D.C
- Bolívar
- Cesar
- Choco
- Córdoba
- Eje Cafetero

- Guainía
- Guajira
- Magdalena
- Norte de Santander
- Nariño
- Putumayo
- Santander
- Sucre
- Valle del Cauca

Estos CRORE buscan identificar a los ciudadanos retornados, a través de la inscripción en el Registro Único de Retornados RUR, caracterizar de acuerdo con su condición para recibir apoyo y acompañamiento en el marco de la Ley 1565 de 2012, según la cual los ciudadanos pueden inscribirse en 5 tipos de retorno según su situación socioeconómica, descritos en artículo 3, de ley de retorno:

***a. Retorno solidario**. Es el retorno que realiza el colombiano víctima del conflicto armado interno.*
Este tipo de retorno se articulará con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011;
***b. Retorno humanitario**. Es el retorno que realiza el colombiano en situación de vulnerabilidad que ponga en riesgo su integridad. física, social, económica o personal y/o la de sus familiares.*
***c. Retorno laboral**. Es el retorno que realiza el colombiano a su lugar de origen con el fin de recibir orientación e información de las rutas para emplear sus capacidades, saberes, oficios y experiencias de carácter laboral adquiridas en el exterior y en Colombia;*
***d. Retorno productivo**. Es el retorno que realiza el colombiano con el objetivo recibir asesoría para implementar una idea de negocio y/o fortalecer un proyecto productivo en marcha, gestionando la cofinanciación de recursos ligados al Plan de Desarrollo de su departamento y/o. municipio de reasentamiento, con sus recursos propios, o de los fondos de emprendimiento que tenga vigentes el Gobierno colombiano a través de las entidades competentes;*
***e. Retorno académico**. Es el retorno voluntario que realiza el colombiano que ha obtenido un título en educación superior en el exterior, con el fin de continuar sus estudios y/o emplear sus conocimientos adquiridos en el exterior y en Colombia.*

La población objeto de este convenio a suscribir será los colombianos retornados que están certificados dentro de los tipos de retorno.

Para lo cual se tiene que, en cuanto a los diferentes tipos de retorno, tenemos:

PRODUCTIVO
Solicitudes RUR – Retorno Productivo – 2013-2025

APOYO PRODUCTIVO			
AÑO	**TRAMITADA**	**RECHAZADA**	**TOTAL**
2013	85	1	86
2014	482	80	562
2015	607	228	835
2016	506	203	709
2017	539	465	1004
2018	389	150	539
2019	754	278	1032
2020	306	64	370
2021	228	41	269
2022	323	183	506
2023	624	402	1026
2024	1237	198	1435
2025	53	12	65
Total General	**6133**	**2305**	**8438**

De acuerdo a los datos arriba suministrados, se ha podido identificar que, durante las vigencias de los años 2013 al 2025, se ha beneficiado un total de 6.133 familias colombianas que retornaron al país por diversas circunstancias y que, al regresar, debieron iniciar nuevamente sus proyectos de vida, con lo cual se tiene que el objetivo del programa de Retorno Productivo es contribuir a la mejora de sus condiciones de vida mediante apoyos estatales para el emprendimiento, la generación de ingresos y la estabilización socioeconómica en los territorios de acogida.

Los datos presentados corresponden a los registros oficiales revisados en el marco de la Comisión Intersectorial para el Retorno, creada mediante el Decreto 1000 de 2013, donde el Ministerio de Relaciones Exteriores actúa como Secretaría Técnica a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une; en dicha instancia, se evalúan y consolidan mensualmente las solicitudes de retorno tramitadas por colombianos que buscan acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 1565 de 2012 –Ley Retorno–, incluyendo los apoyos de carácter productivo y social.

La información contenida en la tabla permite evidenciar la necesidad de implementar, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, y específicamente desde el Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, una propuesta integral de atención a la población retornada con vocación productiva, mediante un acompañamiento articulado en los territorios con mayor presencia de connacionales en situación de vulnerabilidad, cuyas condiciones dificultan su desarrollo individual y familiar y afectan directamente su calidad de vida; en este sentido, el Ministerio busca aunar esfuerzos con diversas entidades del orden regional, nacional e internacional, en aras de fortalecer las rutas de retorno productivo en el país. Entre los aliados estratégicos que han acompañado estas acciones se destacan: la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, las Cámaras de Comercio de Riohacha, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL, entre otros, con el fin de brindarles herramientas de carácter técnico para la formulación de sus proyectos e iniciativas productivas, planes de negocio e inversión y apoyar con capital semilla y/o subvención de acogida migratoria.

Estas entidades han contribuido a brindar herramientas técnicas especializadas para la formulación de iniciativas productivas, elaboración de planes de negocio, acompañamiento en procesos de inversión y, en algunos casos, han facilitado capital semilla o subvenciones de acogida migratoria para facilitar la reintegración efectiva de los retornados en sus territorios de origen o reasentamiento.

La implementación del convenio de asociación a suscribir y que se ejecutará en el departamento de la Guajira se basa en el análisis de las solicitudes de retorno productivo recibidas y gestionadas por el Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Comisión Intersectorial para el Retorno, estas solicitudes representan la expresión concreta de la demanda de apoyo por parte de connacionales que, tras retornar al país, requieren asistencia técnica y económica para reconstruir sus medios de vida, a través del desarrollo de unidades productivas sostenibles.

De acuerdo con los datos consolidados por el GIT Colombia Nos Une, de los años 2025, 2024 y 2023, se han registrado un total de 1.672 solicitudes clasificadas bajo la categoría "RETORNO PRODUCTIVO". De estas, 1.206 fueron tramitadas, lo cual evidencia una capacidad de atención significativa por parte del programa, y otras 466 fueron rechazadas, muchas veces por incumplimiento de requisitos básicos.

Ahora bien, de acuerdo con las cifras correspondientes al departamento de La Guajira, entre 2024 y 2025 se han tramitado un total de 604 solicitudes de retorno solicitudes de retorno productivo, de las cuales 242 fueron admitidas y 362 fueron rechazadas.

Estas cifras evidencian la magnitud de la cantidad de población retornada en LA GUAJIRA que requiere acompañamiento para su reintegración exitosa. En ese sentido, el presente convenio resulta de gran relevancia para dar respuesta a este volumen de solicitudes, ya que ofrece un marco estructurado de atención. A través de iniciativas productivas, asesoría integral y la articulación con diversas entidades, se busca fortalecer la estabilidad socioeconómica de los retornados y asegurar su protección y bienestar en el proceso de regreso al país. Es de resaltar que el departamento objeto de este convenio hace parte de los acuerdos realizados en territorio con las comunidades y de los compromisos que ha realizado la ministra de Relaciones Exteriores, no solo por la cantidad de colombianos retornados que realizaron solicitud a través del RUR que para el caso de La Guajira.

Esta priorización se fundamenta en las competencias del Ministerio como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Retorno (Decreto 1000 de 2013) y en las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une mediante la Resolución 967 de 2024, las cuales incluyen el diseño, estructuración e implementación de estrategias diferenciadas de atención territorial, con base en la identificación de zonas de alta incidencia migratoria.

Asimismo, la definición territorial responde a una lectura estratégica de contexto, que reconoce la confluencia de flujos migratorios en la región caribe, la existencia de condiciones favorables de articulación institucional y de aliados regionales, así como la posibilidad de generar impactos sostenibles en los procesos de estabilización y generación de ingresos de la población retornada.

Este enfoque territorial permite asegurar que los recursos del convenio se orienten hacia los territorios donde la necesidad es más apremiante, promoviendo equidad, eficiencia y sostenibilidad en la implementación de las políticas públicas de retorno productivo, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021.

En virtud de lo anterior, el presente Convenio se convierte en una estrategia oportuna para continuar reforzando las estrategias de acompañamiento en materia de Retorno Productivo, haciendo énfasis en herramientas para la atención de población en condición de vulnerabilidad, buscando facilitarles alternativas para su estabilización económica efectiva, oportunidades para el emprendimiento, acceso a una oferta de capacitación efectiva frente a sus bajos niveles de escolaridad, mediante una acción institucional oportuna.

Es por ello, que desde el Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une, se considera que más allá de atender una necesidad de estabilidad a los connacionales, se brindará atención integral a la población retornada basada en un enfoque de empoderamiento productivo, dignificación y restitución de condiciones de calidad de vida.

El Grupo Interno de Trabajo (GIT) Colombia Nos Une realizó una convocatoria pública, publicada en la plataforma SECOP II, invitando a diversas organizaciones a postularse para el estudio de mercado de esta iniciativa de proyectos productivos dirigidos a la población retornada en 2025. La convocatoria estuvo abierta de las 16:00 horas del 31 de julio a las 23:59 horas del 06 de agosto de 2025, indicando a los interesados que las propuestas debían enviarse al correo del grupo interno de trabajo Colombia Nos Une.

Una vez culminado el proceso de recepción de las postulaciones, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, llevó a cabo de manera directa la evaluación integral para determinar la idoneidad de las entidades participantes. El análisis incluyó la revisión de la experiencia general y específica con población retornada, la verificación de la documentación legal y administrativa, la evaluación de la propuesta técnica y económica, y el análisis de la solvencia financiera para asumir la contrapartida requerida en el convenio. Asimismo, se verificó la antigüedad en la Cámara de Comercio, el objeto social de la entidad, la trayectoria en la ejecución de proyectos sociales con población vulnerable y el alcance territorial de sus iniciativas. Cada uno de estos criterios fue valorado con base en la calidad y pertinencia de la información presentada, permitiendo así establecer un orden de prelación entre las organizaciones postuladas. Como resultado del análisis integral realizado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL se destacó entre las organizaciones evaluadas, al cumplir de manera sobresaliente con los criterios establecidos en la convocatoria. La evaluación consideró aspectos como experiencia general y específica con población retornada, documentación legal, viabilidad técnica y económica, solvencia financiera, trayectoria en proyectos sociales y alcance territorial.

En consecuencia, la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL fue seleccionada como la entidad idónea para suscribir el presente convenio de asociación, al demostrar su capacidad técnica, administrativa y financiera para desarrollar las actividades proyectadas en beneficio de la población retornada.

Que, con relación a lo anterior se genera la necesidad de suscribir un convenio de asociación bajo la modalidad de contratación directa con la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL para: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos productivos orientados a la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en el departamento de la Guajira, en el marco de lo establecido en la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021".*

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala en el presente acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en comité asesor de contratación No.019 celebrado el 28 de agosto de 2025, los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (785.800.000) M/CTE incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que serán aportados así:

Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES aportará recursos por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.139925 del 20 de marzo de 2025 expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por parte de la entidad de la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL aportará recursos por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($235.800.000) que ejecutará directamente desde su presupuesto.

Que, el término de ejecución del convenio que se derive de este proceso tendrá una duración hasta de 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Que, teniendo en cuenta que el representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización y que la misma deberá acreditarse en los Documentos del Proceso, mediante el presente acto administrativo se procederá a autorizar la contratación.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en la oficina Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar en los términos del inciso 6 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 la contratación con la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL con NIT.901.243.975-7.

SEGUNDO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para suscribir el Convenio de Asociación **No.015 de 2025** con la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL con NIT.901.243.975-7

TERCERO: El objeto del convenio es "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos productivos orientados a la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en el departamento de la Guajira, en el marco de lo establecido en la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021*".

CUARTO: El valor del convenio de asociación será hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (785.800.000) M/CTE incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que serán aportados así:

Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES aportará recursos por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139925 del 20 de marzo de 2025 expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por parte de la entidad de la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos aportados para el convenio por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($235.800.000).

QUINTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos soportes del convenio.

SEXTO: Las condiciones del convenio, la justificación técnica y demás documentos previos del convenio podrán consultarse en la carpeta del convenio a suscribirse en la oficina de Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la contratación Pública – Secop II.

OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del CPACA.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR
Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores (E)
y Representante Legal del Fondo Rotatorio del MRE

Revisó: Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho - Abogado Secretaría General
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos